



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N° 069-2024-MTC/20.2.1.7

A : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
Jefe de Logística

De : **LUIS GONZALES FLORES**
Coordinador de Control Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE
Oficina de Tecnología de la Información – Unidad Zonal Ayacucho

Referencia : Memorándum N° 1116-2024-MTC/20.6
Exp. I-055924-2024

Fecha : Lima, 11 de octubre del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Zonal Ayacucho, evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01¹; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01²; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

¹ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

² Modificada con las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con Informe N° 042-2024-MTC/20.6.2-JVC de fecha 2 de setiembre del 2024, **Exp. I-055924-2024**, el Especialista en Seguridad TI, comunica al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), los resultados de la ejecución del Plan de Mantenimiento de equipos informáticos de unidades zonales de Provias Nacional 2024, en la Unidad Zonal Ayacucho, que involucró la revisión de diversos equipos, servidor y equipos de comunicación; de los cuales, se identificó que algunos presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años, se encuentren inoperativos por problemas de hardware, en desuso, por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; concluyendo que el total de bienes propuestos para baja corresponde a **tres (03) bienes muebles patrimoniales**, calificados como RAEE, recomendando sean dados de baja, adjunta lo siguiente:

2.1.1 Anexo N° 01, Inventario del Gabinete Zonal Ayacucho – Equipos para baja.

- 2.2 Mediante Memorándum N° 1116-2024-MTC/20.6 de fecha 2 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información hace llegar al Jefe de Logística, los documentos presentados por el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, según Memorándum N° 0457-2024-MTC/20.6.2 de fecha 2 de setiembre del 2024, e Informe N° 042-2023-MTC/20.6.2-JVC de fecha 2 de setiembre del 2024, que contienen la evaluación de los bienes muebles patrimoniales propuestos a la baja, para el trámite correspondiente.

- 2.3 Con Informe N° 1-2024-MTC/20.2.1.7.VGCA del 16 de setiembre del 2024, la Analista en Control Patrimonial hace llegar al Especialista en Patrimonio II, para continuar con el proceso de baja, el Anexo que contiene el Reporte Contable con valores al mes de agosto del 2024, en relación a dos (02) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE de la Unidad Zonal Ayacucho, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, adiciona también información de un (01) bien mueble sobrante RAEE; y adjunta lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de agosto del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301 y 1503020302, que acredita el registro de **DOS (02) bienes muebles patrimoniales** a dar de baja. Incluye información de **UN (01) bien mueble sobrante** calificado como RAEE.
- 2.4 Estando a una recomendación de la Oficina de Administración, se gestiona ante la Unidad Zonal Ayacucho el envío de un panel fotográfico de los bienes propuestos para baja, situación que es atendida recién los primeros días del mes de octubre del 2024.
- 2.5 Mediante Resolución Jefatural de Administración N° 126-2023-MTC/20.2 del 5 de julio del 2023 se aprobó la donación, entre otros, del bien ACUMULADOR DE ENERGIA – UPS de código patrimonial 742200500401; se adjunta además acta de entrega recepción al SMRAEE, donde se aprecia en el ítem 75 el bien en mención.
- 2.6 Debido al tiempo transcurrido, se requiere la actualización del Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de setiembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301 y 1503020302, que acredita el registro de **DOS (02) bienes muebles patrimoniales** a dar de baja, e incluye información de **UN (01) bien mueble sobrante** calificado como RAEE

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y **ANEXO II: RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES RAEE PARA PUBLICACION**, que forman parte del presente informe.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su





vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”.
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: “Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma”.

- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.8 En relación a los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP, prescribe la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 en el numeral 6.2, que estos no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- 4.9 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.10 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 de la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente..."*
- 4.11 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01³, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.
- 4.12 Dicha norma, establece sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43⁴ señalado en la

³ Modificada con las Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

⁴ "43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01..."





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

- 4.13 Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.
- 4.14 En este contexto, tenemos que la información alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información según Memorándum N° 1116-2024-MTC/20.6, Memorándum N° 0457-2024-MTC/20.6.2 e Informe N° 042-2024-MTC/20.6.2-JVC, corresponde a los bienes evaluados que deben ser dados de baja en la Unidad Zonal Ayacucho, debido a que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentran inoperativos por problemas de hardware, en desuso, por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; por lo que, en el presente procedimiento debe evaluarse la baja patrimonial de los tres (03) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 042-2024-MTC/20.6.2-JVC en mención.
- 4.15 De lo informado, se tiene que los bienes propuestos para baja tienen una vida útil mayor a los cuatro años, los mismos que no son convenientes a los intereses de la entidad, procediéndose con su verificación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 1-2024-MTC/20.2.1.7.VGCA de la Analista en Control Patrimonial, que recomienda proseguir con el trámite de baja y adjunta el reporte contable que contiene las características, y valores netos y de adquisición de los referidos bienes en un total de **DOS (02) bienes muebles patrimoniales** calificados como RAEE; asimismo, informa en relación al bien ACUMULADOR DE ENERGIA – UPS de código patrimonial 742200500401, que éste se encuentra excluido del Registro Patrimonial debido a que fue dado de baja y posteriormente donado a un SMRAEE según Resolución Jefatural de Administración N° 126-2023-MTC/20.2 y figura como entregado en el Acta de Entrega-Recepción, por lo que se puede suponer que éste no fue recogido por el SMRAEE beneficiario; sin embargo, al encontrarse físicamente en la Unidad Zonal Ayacucho, es necesaria su disposición, sustentándose su condición de sobrante; por lo que se está considerando como **UN (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, dado que aunque no está inscrito en el Registro Patrimonial y Contable, se encuentra en posesión de la entidad (Ver IV Definiciones, punto 1 de la Directiva N° 001-2020-EF/5401).
- 4.16 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **DOS (02) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 425.04 (Cuatrocientos veinticinco con 04/100 Soles); cuyas características





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores actualizados al mes de setiembre 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.

- 4.17 Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **UN (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE** descrito en el Anexo II “RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del presente informe técnico; bien que no se encuentra inscrito en el Registro Patrimonial y Contable, pero se encuentra en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, establecido en el artículo 43° Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 4.18 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.19 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.20 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la Unidad Zonal Ayacucho del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, sito en Jirón Paraguay N° 222, distrito de Huamanga, provincia y región Ayacucho.

VI. CONCLUSIONES





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6.1 Los bienes propuestos para baja y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, corresponden a la Unidad Zonal Ayacucho, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I y II adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁵.
- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁶, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II, adjunto al presente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a **DOS (02) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 425.04 (Cuatrocientos veinticinco con 04/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; informados y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, ubicados en la Unidad Zonal Ayacucho, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I.
- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el numeral 4.15 del presente informe; y sus características detalladas en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico; a efectos de ser considerados en la publicación tanto en el portal institucional de la entidad, como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse.
- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del

⁵ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

⁶ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01



BICENTENARIO
PERÚ
2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.

- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 2; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁷.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

1	Informe N° 042-2024-MTC/20.6.2-JVC de fecha 2 de setiembre del 2024, del Especialista en Seguridad TI al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), Exp. I-055924-2024
1a	Anexo Inventario del Gabinete Zonal Ayacucho - Equipos para baja, conteniendo información de tres (03) bienes muebles patrimoniales para el procedimiento de baja
2	Memorándum N° 0457-2024-MTC/20.6.2 de fecha 2 de setiembre del 2024, del Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
3	Memorándum N° 1116-2024-MTC/20.6 de fecha 2 de setiembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información al Jefe de Logística
4	Informe N° 1-2024-MTC/20.2.1.7.VGCA del 16 de setiembre del 2024, de la Analista en Control Patrimonial al Especialista en Patrimonio II
4a	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de agosto del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301 y 1503020302; que acredita el registro de DOS (02) bienes a dar de baja, incluye información de UN (01) bien mueble SOBRANTE.
5	Panel fotográfico de los bienes propuestos para baja
6	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de setiembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301 y 1503020302; que acredita el registro de DOS (02) bienes a dar de baja e incluye información de UN (01) bien mueble SOBRANTE

⁷ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS GONZALES FLORES

Coordinador de Control Patrimonial

PROVIAS NACIONAL

Responsable de OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
 - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
 - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



ANEXO II
RELACION DE BIENES MUEBLES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Informe Técnico N° 069-2024-MTC/20.2.1.7
Publicación de Bienes Muebles Sobrepantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Ayacucho, evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742200500401	ACUMULADOR DE ENERGIA - UPS	MINUTEMAN	ED200TMT2U	DE16120990177	Sobrante	0.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.3	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo

Total general 1 8.00 0.008



Responsable de OCP

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-055924-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=93zKQukcQas=>

